



RESOLUCION No. 023-AD-87

Lima, 16 de ENERO de 19 87

Visto el Exp. N° 5594 presentado por la Federación Peruana de Automovilismo en favor de su deportista afiliado Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRE CHEA, rejerido a su solicitud de importación de material deportivo de automovilismo de la firma BRAILLARD S.A. PERU. consistente en pedido directo de seis (6) llantas para competencias deportivas Marca Michelia Radiales 165 VR 13 XRC-12 Nora TBL; doce (12) llantas 185/70 VR 13 XCR-14 Nora TBL., descrita en la proforma.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328 -- Ley General del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero, que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Las federaciones, ligas, clubes y los deportistas afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación.

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada." ;

Que el Art. 77° del D.S. 007-86-ED, Reglamento de la Ley-- General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas - autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Autoritativa del Instituto Peruano del Deporte." ;

Que conforme a los referidos dispositivos legales, la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo previa presentación del Dictámen de No Competencia N° 6584 ha gestionado la importación de 6 llantas para competencias deportivas Marca Michelin Radiales 165 VR 13 XRC 12 - Nora TBL; 12 llantas 185/70 VR 13 XRC-14 Nora TBL, a través de la Firma BRAILLARD S.A., persona jurídica residente en Perú señalando domicilio legal en Av. República de Panamá 2267-2289, en favor del deportista afiliado Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRECHEA;



RESOLUCION No. 023-AD-87

Lima, 16 de ENERO de 19 87

.../

Que por consiguiente el IPD debe expedir Resolución autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido por los Art. 8° y 9° inciso 19) y segunda disposición transitoria del Decreto Legislativo N° 328.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios del Impuesto General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor del deportista afiliado - Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRECHEA, consistente en pedido directo de seis (6) llantas para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO 2.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. - 007-ED-86.

ARTICULO 3.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JAIME ANDRADE MENDOZA  
Director Ejecutivo  
P' El Jefe del IPD



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**ASUNTO:** Importación de implementos deportivos de Automovilismo liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 432-OAJ-86

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N° 5594 seguido por la Federación Peruana de Automovilismo en favor de su deportista afiliado Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRECHEA, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma BRAILÉARD S<sup>IA</sup> PERU consistente en: (6) llantas Michelin Radiales 165 VR 13 XRC-12 Nora TBL; (12) llantas Michelin Radiales 185/70 VR 13 XRC-14 Nora TBL, estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Proforma, que corre en respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6584 y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Automovilismo no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo en favor del deportista afiliado Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRECHEA, de los implementos deportivos que se precisan en el ler. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. 007-86-ED.

Lima, 31 de Diciembre de 1986

Atentamente,

010

2

# federación Peruana de Automovilismo Deportivo



OF. 439 FPAD-86



Lima, 18 de Agosto 1986

Señor  
CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de Deporte  
I.P.D.

Muy señor nuestro .

Con el presente le adjuntamos la solicitud presentada por el deportista Sr. FEDERICO CARLESSI BASTERRECHEA, con la finalidad de lograr la Liberación de impuestos para la importación de neumáticos para uso deportivo.

Esta Federación Peruana de Automovilismo Deportivo considerará que deben brindarse las facilidades que solicita el deportista afiliado en referencia, teniendo en cuenta que ha presentado la documentación establecida para el caso.

Atentamente,

.....  
J. CESAR MATIAS PACHAS  
Secretario

.....  
Ing. PEDRO DE LAS CASAS  
Presidente

CH/en





3

# AUTOMOVIL CLUB PERUANO

RECONOCIDO OFICIALMENTE POR RESOLUCION SUPREMA No. 1342 DEL 7 DE JULIO DE 1949

0243  
AUTOMOVILISMO  
P.A.D.  
DEPORTIVO  
6.19.86

Lima, 2 de Junio de 1986

Señor  
Pedro De las Casas  
Presidente de la Federación Peruana de  
Automovilismo Deportivo  
C I U D A D

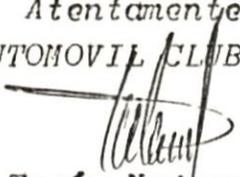
Muy señor nuestro:

Por la presente solicitamos a Ud. se sirva gestionar para el señor Federico Carlesst B., la Liberación de las llantas cuya cotización se adjunta.

Recordamos a Ud. que el señor Carlesst, participa activamente en competencias automovilísticas.

Agradeciéndolo desde ya la atención que dispense a la presente, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud.

Atentamente,  
AUTOMOVIL CLUB PERUANO

  
Tomás Nadramia Lale  
Presidente

Lima, 6 de Mayo de 1986

Señores:  
Automóvil Club Peruano  
CIUDAD.-

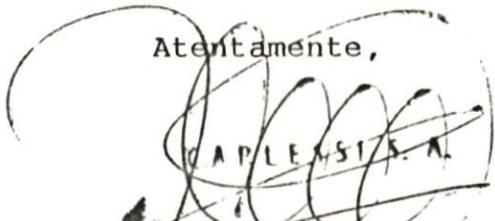
De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes - en representación de Carlessi S.A. concursante con Licencia N° 014, para solicitarles se sirvan efectuar las gestiones ante la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, a fin de que pueda tramitar la liberación de derechos arancelarios de los repuestos y accesorios que figuran en la cotización N° G-142-03/86 de la -- Compañía BRAILLARD S.A., y que serán utilizados en el vehículo - marca Toyota modelo Corolla, año 1985 de placa HQ-6071 en las com petencias automovilísticas de acuerdo al calendario de la FPAD.

Adjunto la declaración jurada y cotización res pectiva según lo establecido en el Reglamento de la FPAD.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

  
CAPLESSI S.A.  
FEDERISO CARLESSI B...  
Federiso Carlessi  
DIRECCIÓN



FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO.

Yo, Federico A. Carlessi Bastarrachea identificado con L.Electoral No. 09162733 y L.Tributaria No. G-355474, Brevete No. G-099356 y Licencia FIA No. 018 señalando domicilio legal en Av Nicolás Arriola No.2400 San Luis, en representación de CARLESSI S. A., declaro bajo juramento lo siguiente:

DESEANDO ACOGERME A LA LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO CON AUTORIZACION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, ME COMPROMETO A:

- PRIMERO: Todos los repuestos y accesorios adquiridos y amparados por la Cotizacion No. G-142-03/86 de la Cía. BRAILLARD S. A., con domicilio en Av. República de Panama No. 2267 serán utilizados en el vehículo de mi propiedad placa No.HQ-6071 y Licencia de Concursante No. 014.
- SEGUNDO: Los repuestos y accesorios serán utilizados únicamente en competencias Automovilísticas de Acuerdo al Calendario de la FPAD.
- TERCERO: Me comprometo a cancelar los Derechos arancelarios que estuvieran vigentes por los repuestos y accesorios LIBERADOS, en caso de No participar cuando menos en un 75% de las competencias del Campeonato Nacional Puntable supervisado por la FPAD en un año calendario a partir de la autorización de la LIBERACION.
- CUARTO: Declaro que la relación de repuestos y accesorios amparados con la Proforma No.G-132-03/86, su LIBERACION NO HA SIDO GESTIONADA ANTERIORMENTE.
- QUINTO: Dejo expresa constancia que los repuestos y accesorios para los cuales estoy gestionando su LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS, sólo serán utilizados por mi persona, exclusivamente en Competencias Automovilísticas, NO pudiendo venderlo y/o cederlos a terceros sin hacerme acreedor a las sanciones que especifica la ley, el CDI y RNDA.

# BRAILLARD S.A.

Desde 1821 en el Perú.

AV. REP DE PANAMA 2267-2289 - APT 2710 - TELF 72-1425 - TELEX 21080 PE - LIMA/PERU  
Suc. Chiclayo - Agencias: Arequipa - Cuzco - Mollendo

Lima, Marzo 31 de 1986  
G-142-03/86

Señor  
Federico Carlessi  
Av. Nicolás Arriola 2400  
SAN LUIS

Muy estimado señor Carlessi :

Con relación a nuestra conversación telefónica, nos es muy grato cotizarle a continuación nuestra mejor oferta por el suministro en pedido directo de :

- 6 - Llantas Michelin Radiales 165 VR 13  
XRC-12 Nora TBL.  
Precio C & F. Callao : c/u US \$ 75.99    US \$ 455.94
  - 12 - Llantas Michelin Radiales 185/70 VR  
13 XRC-14 Nora TBL.  
Precio C & F. Callao : c/u US \$ 88.16    US \$ 1,057.92
- Total C & F. Callao US\$ : US \$ 1,513.86

Forma de Pago : Giro o Carta de Crédito a favor de Michelin et Cie.

Plazo de Entrega : en Fábrica : Aproximadamente 30 días

Flete : Marítimo.

Nota.- En el caso que usted prefiera hacer venir estas llantas por vía aérea, habrá que considerar un recargo aproximado de US \$ 35.00 por cada llanta.

Seguro : No incluido.

Quedamos a su entera disposición y nos es muy grato aprovechar de la presente para saludarlo,

A t e n t a m e n t e .

**BRAILLARD S. A.**

  
 EMILIO ORTIZ  
 Director-Gerente  
 EO/GPU.








**FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**

## LICENCIA NACIONAL DE CONCURSANTE

PERSONAL E INTRANSFERIBLE  
Conforme al Code Sportif International de la Federation de l'Automobile (F.I.A.)

Nº **014** **1986**

APELLIDOS Y NOMBRE  
**CARLESSI S.A.**

DIRECCION **AV. N. Attiola 2400**

TARJETA DE PROPIEDAD Nº **C-019656**

PLACA Nº **HC-6071**

MARCA **TOYOTA**      MODELO **COROLLA**

COLOR **ROJO**      AÑO **1985**

Nº DE SERIE **44-860119967**

Nº DE MOTOR **44-0358256**

EXPEDIDO EN **LIMA**      FECHA **26-2-86**

COORDINANTE *[Signature]*      FIRMA *[Signature]*


**FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**

## LICENCIA NACIONAL DE CONDUCTOR

PERSONAL E INTRANSFERIBLE  
Conforme al Code Sportif International de la Federation de l'Automobile (F.I.A.)

Nº **018** **1986**

APELLIDOS Y NOMBRE  
**CARLESSI BASTARRACHEA F.**

DIRECCION  
**San Luis Av. Nicolas 2400**

BREVETE Nº **G-099356**

GRUPO DE SANGRE \_\_\_\_\_ RH \_\_\_\_\_

SOCIO DE **ACP**

EXPEDIDO EN **LIMA**

FECHA **2-86**


 COORDINANTE *[Signature]*      FIRMA *[Signature]*